

12.0 LISTA DE PROFESIONALES QUE PARTICIPARON EN LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL y FIRMAS RESPONSABLES

NOMBRE	RESPONSABILIDADES	FIRMA
Kathia Barahona IRC- 042-2007	Gerente de Proyecto Control de Calidad	<i>Kathia L. Barahona</i>
María Amelia Landau IRC-076-2001	Aspectos Socioeconómicos Participación Ciudadana Impactos / PMA	<i>María Landau</i>
Katya Gorrichátegui IRC- 018-11	Aspectos Biológicos Control de Calidad	<i>Katya W. Gorrichátegui</i>
Eduardo Montenegro IRC- 016-07	Flora Impactos / PMA	<i>Eduardo E. Montenegro</i>
Ana Sanjur IRC- 012-09	Aspectos Físicos, vulnerabilidad frente amenazas	<i>Ana Sanjur J.</i>
Janitze Torres IRC-033-2005	Descripción de Proyecto	<i>Janitze Torres</i>
Jorge F. Mosquera IRC-018-07	Flora, Aspectos Forestales Impactos / PMA	<i>Jorge F. Mosquera</i>
Juan Ortega IRC-057-2009	Arqueología	<i>Juan Ortega</i>
Jorge García ICR-084-2001	Fauna Acuática Impactos / PMA	<i>Jorge García</i>

Colaboradores y Personal de Apoyo

NOMBRE	TEMAS
Aileen Flasz	Directora de Proyecto
Gian Linero	Coordinador del proyecto Aspectos Físicos – Control de Calidad
José Rincón	Fauna Terrestre Impactos / PMA
Rubiel Cajar	Aspectos Económicos Cálculo y Estimación Costo / Beneficio
Verónica Valentín Francisco Montenegro José Lau	Monitoreo de Campo Ruido, Vibraciones, Calidad de Agua
Eliécer Lay	Inventario de estructuras
Ivone Acevedo Daniel Hernández	SIG
Mariela Talavera Roselyn Serrano	Apoyo Administrativo

El suscrito, VICTOR MANUEL ALDANA APARICIO, Notario Público
Octavo del Circuito de Panamá, con Cédula de identidad personal No. 4-107-627:

CERTIFICO:

Que el presente escrito ha sido presentado, personalmente ante
mi por su(s) firmantes (s) en presencia de los suscritos testigos.

Panamá

14 DIC 2017

Testigo

Testigo

VICTOR MANUEL ALDANA APARICIO
Notario Público Octavo del Circuito de Panamá



República de Panamá
MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN DIEORA *IA-036-2018*
De 20 de marzo de 2018.

Que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría III, correspondiente al proyecto denominado **ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE OBRAS PARA LA AMPLIACIÓN Y REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA PANAMERICANA, TRAMO: PUENTE DE LAS AMERICAS-VIA CENTENARIO EN ARRAIJAN, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE.**

El suscrito Ministro de Ambiente, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS (MOP)**, cuya representación legal la ejerce el señor **RAMÓN LUIS AROSEMENA CRESPO**, varón, de nacionalidad panameña, mayor de edad, con número de cédula 6-50-2208, se propone realizar el proyecto denominado, **ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE OBRAS PARA LA AMPLIACIÓN Y REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA PANAMERICANA, TRAMO: PUENTE DE LAS AMERICAS-VIA CENTENARIO EN ARRAIJAN, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE.**

Que en virtud de lo anterior, el 28 de diciembre de 2017, **EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS (MOP)**, solicitó al Ministerio de Ambiente (MIAMBIENTE) la aprobación de Estudio de Impacto Ambiental, Categoría III, denominado **ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE OBRAS PARA LA AMPLIACIÓN Y REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA PANAMERICANA, TRAMO: PUENTE DE LAS AMERICAS-VIA CENTENARIO EN ARRAIJAN, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE**, a desarrollarse en los corregimientos de Arraijan, Burunga y Veracruz, distrito de Arraijan, provincia de Panamá Oeste, elaborado bajo la responsabilidad de la empresa consultora **URS HOLDINGS, INC**, persona jurídica, debidamente inscrita en el Registro de Consultores Idóneos que lleva MIAMBIENTE, mediante las Resolución **IAR-001-98**, y los señores **JORGE GARCÍA** (IRC-084-01), **JORGE MOSQUERA** (IRC-018-07), **MARÍA AMELIA LANDAU** (IRC-076-01), **JUAN ANTONIO ORTEGA** (IRC-057-09), los cuales no forman parte de la empresa consultora.

Que según la documentación aportada, el proyecto objeto del aludido estudio consiste en la ampliación de la capacidad de la carretera Panamericana en una longitud de unos 8 km, de los cuales aproximadamente 5 km discurren sobre la actual carretera y otros 3 km en variante. Adicionalmente, se propone mejorar la capacidad de la vía Centenario mediante la ampliación a 3 carriles por sentido de circulación, en un tramo de aproximadamente 3.1 km, para optimizar la conexión de dicha vía y la futura carretera Panamericana, mejorando los puntos de confluencia y bifurcación, para una longitud total aproximada de 11.1 kilómetros, además incluye la construcción o remodelación de seis intercambiadores, de los cuales cinco estarán en la carretera Panamericana y uno en la vía Centenario. También contempla la construcción de puentes vehiculares, vías colectoras, ramales, parada de buses y pasos peatonales, cuyo diseño considerará las versiones más recientes de los estándares de diseño AASHTO.

Que el proyecto se ubica en la provincia de Panamá Oeste, específicamente en el distrito de Arraiján, en donde incluye los corregimientos de Arraiján Cabecera, Burunga y Veracruz. El comienzo del proyecto se encuentra por tanto a unos 500 m al Este del intercambiador existente en la entrada de Howard/Cocolí, siendo el inicio del proyecto en el Km 00K + 000, desde donde

Leónilda P...

continúa siguiendo el actual corredor de la carretera Panamericana hasta sobrepasar el sector de Loma Cová, y se desvía hacia el Norte en un nuevo alineamiento (tramo en variante), hasta su conexión con la vía Centenario en Burunga, localizados en las siguientes coordenadas de ubicación UTM (Datum WGS 84):

Polígono No. 1 – Área de Influencia Directa		
Superficie de 39.490 ha		
ID	Coordenada WGS84	
	Este	Norte
1	655002.798	989417.783
2	655642.503	989431.142
3	654942.556	989440.266
4	654947.324	989459.341
200	655090.231	990223.583
201	655090.112	990224.270
202	655090.027	990224.844
203	655338.037	990224.988
204	655089.955	990225.426
205	655153.441	990227.743
206	655089.613	990228.883
403	655052.636	990327.508
404	654061.473	990333.561
405	655050.609	990338.805
406	655084.553	990338.805

Polígono No. 2 – Área de Influencia Directa		
Superficie de 1.1856 ha		
ID	Coordenada WGS84	
	Este	Norte
1	654483.032	990085.958
2	654464.482	990091.390
3	653970.434	990103.220
4	653940.362	990113.884
9	654242.330	990131.417
10	654044.855	990131.526
11	654155.105	990138.087
12	654138.239	990139.373
13	654361.440	990140.445
20	654146.598	990157.378
21	654114.516	990162.939
22	654067.223	990171.137
23	654067.223	990171.137

Polígono No. 3 – Área de Influencia Directa		
Superficie de 152.908 ha		
ID	Coordenada WGS84	

Roberto Carrasco A

PANAMERICANA, TRAMO: PUENTE DE LAS AMERICAS-VIA CENTENARIO EN ARRAIJAN, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE, y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, y el Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012, se surtió el proceso de evaluación del referido EsIA, tal como consta en el expediente correspondiente;

Que como parte del proceso de evaluación, se remitió el referido EsIA a la Dirección de Administración de Sistema de Información Ambiental (DASIAM), y a la Dirección Regional de MIAMBIENTE de Panamá Oeste y la Dirección de Gestión de Cuencas Hidrográficas, mediante MEMORANDO-DEIA-0005-0301-18; a las Unidades Ambientales Sectoriales (UAS): Instituto Nacional de Cultura (INAC), Ministerio de Salud (MINSA), Ministerio de Obras Públicas (MOP), Autoridad del Canal de Panamá (ACP), Instituto de Acueducto y Alcantarillado Nacionales (IDAAN) y el Sistema Nacional de Protección Civil (SINAPROC), Alcaldía de Arraiján; mediante nota DIEORA-DEIA-UAS-0003-0301-18 con fecha del 3 de enero de 2018;

Que la Dirección Regional de MIAMBIENTE de Panamá Oeste, y las UAS del MINSA, INAC, Alcaldía de Arraiján emiten sus comentarios fuera de tiempo, mientras que las UAS del ACP y SINAPROC, no hace ningún comentario, por lo tanto, se entiende que no tienen objeción al desarrollo del proyecto conforme a lo normado en el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 2009;

Que en cumplimiento de los artículos 33 y 35 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, el promotor entregó el 23 de enero de 2018, la constancia del extracto del aviso publicado en la sección de Clasificados del Diario La Prensa del 19 y 20 de enero de 2018 (v.f. 76 y 77) y 6 de febrero de 2018 los avisos de fijado y desfijado en la Alcaldía Municipal de Arraiján (v. f.194), para la consulta pública del estudio referido, sin embargo, no fueron recibidos comentarios en dicho período;

Que a través de MEMORANDO-DASIAM-0196-2018, recibido el 5 de marzo de 2018, DASIAM manifiesta que conforme a los puntos aportados se generan doce (12) polígonos, que se ubican en las cuencas N°142, Río principal Caimito y N°142 ríos entre el Caimito y Juan Díaz. De acuerdo al límite del SINAP el polígono 5 se localiza dentro del mismo y parcialmente dentro los polígonos 6 y 7;

Que mediante MEMORANDO-DEIA-0183-1403-18 de 14 de marzo de 2018, se le solicitó a la Dirección de Áreas Protegidas y Vida Silvestre copias de plano emitido por DASIAM a través de MEMORANDO –DASIAM-0221-2018 donde se verifican las coordenadas del proyecto en evaluación a lo que la Dirección de Áreas Protegidas a través de MEMORANDO-DAPVS-0558-2018 recibido el 14 de marzo de 2018, adjunta la siguiente información: copia del Memorando-DASIAM-0201-2018; polígono No.1 Área de influencia directa-coordenadas WGS84; dos planos sobre verificación de las coordenadas de la ubicación del proyecto, en respuesta al Memorando DAPVS-0417-18 (v.f. 272-317).

Que luego de la evaluación integral e interinstitucional del EsIA, Categoría III, correspondiente al proyecto denominado **ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE OBRAS PARA LA AMPLIACIÓN Y REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA PANAMERICANA, TRAMO: PUENTE DE LAS AMERICAS-VIA CENTENARIO EN ARRAIJAN, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE**, DIEORA mediante Informe Técnico que consta de fojas 83-90 del expediente administrativo, recomienda su aprobación fundamentándose en que el mencionado estudio cumple los requisitos dispuestos para tales efectos por el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009 y atiende adecuadamente los impactos producidos por la construcción del proyecto, considerándolo viable;

[Firma manuscrita]

Que mediante la Ley 8 del 25 de marzo de 2015, se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional del Ambiente;

Que el artículo 79 de la ley antes citada establece que en toda la normativa jurídica vigente relativa al ambiente donde diga Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM) se entenderá Ministerio de Ambiente;

Que el Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 del 05 de agosto de 2011, establece las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo provisto en la Ley 41 del 01 de julio de 1998, General de Ambiente;

Que la Ley 57 de 30 de septiembre de 1946 en su artículo 1 establece:

Artículo 1. Se declaran obras de utilidad pública la apertura y construcción de calles y de vías de toda clase en el territorio de la república de Panamá; los terrenos necesarios para tales obras, así como los destinados para caminos vecinales de cualquier clase que ellos sean, y los ensanches y mejoras de cualquiera clase en las vías de comunicaciones que se dejan mencionadas...”

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría III, correspondiente al proyecto denominado **ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE OBRAS PARA LA AMPLIACIÓN Y REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA PANAMERICANA, TRAMO: PUENTE DE LAS AMERICAS-VIA CENTENARIO EN ARRAIJAN, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE**, cuyo **PROMOTOR** es el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio y las ampliaciones, las cuales se integran y forman parte de esta Resolución.

Artículo 2. ADVERTIR al promotor del proyecto, **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. ADVERTIR al promotor del proyecto, que esta Resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normativas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4. ADVERTIR al promotor del proyecto, que en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental, **EL PROMOTOR** del Proyecto, tendrá que:

- Colocar, dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- Remediar y subsanar conflictos y afectaciones durante las diferentes etapas del proyecto en lo que respecta a la población afectada con el desarrollo del mismo.
- Realizar la ejecución del proyecto atendiendo las recomendaciones estipuladas a través de la nota sin número del 2 de septiembre de 2015; emitida por la Autoridad del Canal de Panamá, en respuesta a la nota OPE-15-07-0605 de 27 de julio de 2015.

- d. Mantener las medidas efectivas de protección y de seguridad para los transeúntes y vecinos que colindan con el proyecto, manteniendo siempre informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalando el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- e. Contar con el Plan de Reforestación por Compensación (sin fines de aprovechamiento), en donde por cada árbol talado, deberán plantarse 10 (diez) plántones, con un mínimo de 70% rendimiento, aprobado por la Dirección Regional de Panamá Oeste del MIAMBIENTE, cuya implementación será monitoreada por esta Dirección. El promotor se responsabiliza a darle mantenimiento a la plantación en un período no menor de cinco (5) años.
- f. Ceñir la realización de las obras de ampliación, solamente en la sección del área constructiva de los cuerpos de agua a intervenir; por lo que, el resto del bosque de galería existentes deberá ser preservado, según lo establecido en la Resolución JD-05-98 de 22 de enero de 1998, que reglamenta la Ley 1 de 3 de febrero de 1994 (Ley Forestal), en referencia a la protección de la cobertura boscosa, en las zonas circundantes al nacimiento de cualquier cauce natural de agua.
- g. Contar con la aprobación por la Dirección de Áreas Protegidas y Vida Silvestre, del Plan de Rescate y Reubicación de Flora (incluyendo la especie Amarillo (*Terminalia amazonia*), de acuerdo a lo estipulado en la Resolución AG- 0292- 2008 "Por la cual se establecen los requisitos para los Planes de Rescate y Reubicación de Fauna Silvestre" (G. O. 26063).
- h. Contar con aprobación de la autorización de obra en cauce de acuerdo con la Resolución AG-0342-2005 "*Que establece los requisitos para la autorización de obras en cauces naturales y se dicta otras disposiciones*", e incluir los resultados en los informes de seguimiento correspondientes.
- i. Implementar un plan de manejo arqueológico, el cual debe contemplar los siguientes puntos: caracterización arqueológica de las áreas de hallazgos en las coordenadas UTM (DATUM WGS 84) 650265E-989893N, 650229E-989942N, 650161E-989948N, 650174E-990010N, 650144E-990013N, 650105E-990007N y 649838E-990093N(con permiso de la Dirección Nacional de Patrimonio Histórico-DNPH).
- j. Realizar como medida de seguimiento el monitoreo arqueológico (por profesional idóneo) durante los movimientos de tierra de las obras de construcción, dada la probabilidad de hallazgos fortuitos al momento de realizar la remoción del terreno (el monitoreo debe tener permiso de DNPH);
- k. Entregar a la DNPH la solicitud de permiso y la propuesta técnica del plan de manejo arqueológico que incluya dichas labores arqueológicas, elaborada por un profesional idóneo para su debida aprobación, antes de realizar la caracterización arqueológica y el monitoreo arqueológico permanente.
- l. Informar al proyectista que la caracterización y el monitoreo arqueológico del proyecto será supervisado por DNPH.
- m. Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura, INAC, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- n. Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, de conformidad con la Resolución No. AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003; para lo que contará con treinta (30)

Lisbeth Laverde

- días hábiles, una vez la Dirección Regional del MIAMBIENTE de Panamá Oeste establezca el monto.
- o. Hacerse responsable del manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación final, durante las fases de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley 66 de 10 de noviembre de 1946 – Código Sanitario.
 - p. Presentar ante la Dirección Regional de MIAMBIENTE de Panamá Oeste cada seis (6) meses durante la construcción y una vez al año en la etapa de operación por un periodo de tres (3) años, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un informe sobre la implementación de las medidas de mitigación contempladas en el EsIA, información aclaratoria, Informe Técnico de evaluación y en la Resolución de Aprobación, en un (1) ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital (Cd). Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del promotor del proyecto.
 - q. Ejecutar un plan de cierre de la obra al culminar la construcción con el cual se restauren todos los sitios o frentes de construcción, se eliminan todo tipo de desechos, equipos e insumos utilizados.
 - r. Contar con el uso de suelo aprobado por la autoridad competente.
 - s. Solicitar los permisos de tala/poda de árboles/arbustos, ante la Dirección Regional de Panamá Oeste; y cumplir con la Resolución N°AG-0107-2005 del 17 de febrero de 2005.
 - t. Presentar, previo inicio de obras el PROMOTOR, el censo final de las estructuras que serán afectadas de acuerdo con el trazado del alineamiento del proyecto. El mismo será entregado junto con el primer informe de seguimiento.
 - u. Coordinar con la autoridad competente en el caso de que se tenga realizar cierres temporales de la vialidad o interrupción de algún servicio público, durante el desarrollo del proyecto. Para ello deberá realizar dichas actividades de acuerdo a las disposiciones de las autoridades competentes, y a su vez informar con anterioridad a los usuarios de estos servicios sobre la interrupción de los mismos, comunicándoles el horario y día en que se realizarán dichos trabajos.
 - v. Contar con la autorización por parte de la entidad competente, para ejecutar el proyecto dentro del área boscosa protegida, según el Acuerdo Municipal 24 del 5 de abril de 2012.
 - w. Contar con los permisos o mecanismos legales que sustenten el uso legítimo de los predios requeridos para el desarrollo del proyecto.

Artículo 5. ADVERTIR al promotor del proyecto que si durante las etapas de construcción o de operación del proyecto, el promotor decide abandonar la obra, deberá comunicar por escrito al Ministerio Ambiente, dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.

Artículo 6. ADVERTIR al promotor del proyecto, que si durante la fase de desarrollo, construcción y operación del proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a lo establecido en el Texto Único de la Ley 41 del 01 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias

Artículo 7. ADVERTIR al promotor del proyecto, que la presente Resolución Ambiental empezará a regir a partir de su notificación y tendrá vigencia de dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la misma.

Artículo 8. ADVERTIR al promotor del proyecto que en contra de la presente resolución podrá interponer Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley 41 del 01 de julio de 1998; Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 del 05 de agosto de 2011; y demás normas concordantes y complementarias.

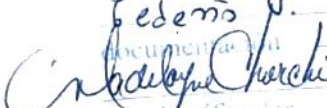
Dada en la ciudad de Panamá, a los veinte (20) días, del mes de marzo, del año dos mil dieciocho (2018).

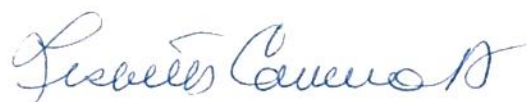
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


EMILIO SEMPRIS
Ministro de Ambiente




MALÚ RAMOS
Directora de Evaluación y
Ordenamiento Ambiental

MI AMBIENTE
Hoy 20 de marzo de 2018
Se dio a conocer a las 10:11 de la mañana
notificando personalmente a Marcos
Gedeño y de la presente
resolución Mano Budio v.
 Notificador Mano Budio v. Notificado



ADJUNTO

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE OBRAS PARA LA AMPLIACIÓN Y REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA PANAMERICANA, TRAMO: PUENTE DE LAS AMERICAS-VIA CENTENARIO EN ARRAIJAN, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE.

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: CONSTRUCCIÓN

Tercer Plano: MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS (MOP).

Cuarto Plano: ÁREA: 193.584 ha.

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA III APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 1A-036-2018 DE 20 DE marzo DE 2018.

Recibido por:

Marcos Bedeño V.
Nombre y apellidos
(en letra de molde)

Marcos Bedeño V.
Firma

6-706-110
N° de Cédula de I.P.

20 de marzo de 2018
Fecha

X. J. J. J. J. J.

República de Panamá
MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN DIEORA *IA-036-2018*
De 20 de marzo de 2018.

Que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría III, correspondiente al proyecto denominado **ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE OBRAS PARA LA AMPLIACIÓN Y REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA PANAMERICANA, TRAMO: PUENTE DE LAS AMERICAS-VIA CENTENARIO EN ARRAIJAN, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE.**

El suscrito Ministro de Ambiente, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS (MOP)**, cuya representación legal la ejerce el señor **RAMÓN LUIS AROSEMENA CRESPO**, varón, de nacionalidad panameña, mayor de edad, con número de cédula 6-50-2208, se propone realizar el proyecto denominado, **ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE OBRAS PARA LA AMPLIACIÓN Y REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA PANAMERICANA, TRAMO: PUENTE DE LAS AMERICAS-VIA CENTENARIO EN ARRAIJAN, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE.**

Que en virtud de lo anterior, el 28 de diciembre de 2017, **EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS (MOP)**, solicitó al Ministerio de Ambiente (MIAMBIENTE) la aprobación de Estudio de Impacto Ambiental, Categoría III, denominado **ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE OBRAS PARA LA AMPLIACIÓN Y REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA PANAMERICANA, TRAMO: PUENTE DE LAS AMERICAS-VIA CENTENARIO EN ARRAIJAN, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE**, a desarrollarse en los corregimientos de Arraijan, Burunga y Veracruz, distrito de Arraijan, provincia de Panamá Oeste, elaborado bajo la responsabilidad de la empresa consultora **URS HOLDINGS, INC**, persona jurídica, debidamente inscrita en el Registro de Consultores Idóneos que lleva MIAMBIENTE, mediante las Resolución **IAR-001-98**, y los señores **JORGE GARCÍA** (IRC-084-01), **JORGE MOSQUERA** (IRC-018-07), **MARÍA AMELIA LANDAU** (IRC-076-01), **JUAN ANTONIO ORTEGA** (IRC-057-09), los cuales no forman parte de la empresa consultora.

Que según la documentación aportada, el proyecto objeto del aludido estudio consiste en la ampliación de la capacidad de la carretera Panamericana en una longitud de unos 8 km, de los cuales aproximadamente 5 km discurren sobre la actual carretera y otros 3 km en variante. Adicionalmente, se propone mejorar la capacidad de la vía Centenario mediante la ampliación a 3 carriles por sentido de circulación, en un tramo de aproximadamente 3.1 km, para optimizar la conexión de dicha vía y la futura carretera Panamericana, mejorando los puntos de confluencia y bifurcación, para una longitud total aproximada de 11.1 kilómetros, además incluye la construcción o remodelación de seis intercambiadores, de los cuales cinco estarán en la carretera Panamericana y uno en la vía Centenario. También contempla la construcción de puentes vehiculares, vías colectoras, ramales, parada de buses y pasos peatonales, cuyo diseño considerará las versiones más recientes de los estándares de diseño AASHTO.

Que el proyecto se ubica en la provincia de Panamá Oeste, específicamente en el distrito de Arraiján, en donde incluye los corregimientos de Arraiján Cabecera, Burunga y Veracruz. El comienzo del proyecto se encuentra por tanto a unos 500 m al Este del intercambiador existente en la entrada de Howard/Cocolí, siendo el inicio del proyecto en el Km 00K + 000, desde donde

Luzmila P...

continúa siguiendo el actual corredor de la carretera Panamericana hasta sobrepasar el sector de Loma Cová, y se desvía hacia el Norte en un nuevo alineamiento (tramo en variante), hasta su conexión con la vía Centenario en Burunga, localizados en las siguientes coordenadas de ubicación UTM (Datum WGS 84):

Polígono No. 1 – Área de Influencia Directa		
Superficie de 39.490 ha		
ID	Coordenada WGS84	
	Este	Norte
1	655002.798	989417.783
2	655642.503	989431.142
3	654942.556	989440.266
4	654947.324	989459.341
200	655090.231	990223.583
201	655090.112	990224.270
202	655090.027	990224.844
203	655338.037	990224.988
204	655089.955	990225.426
205	655153.441	990227.743
206	655089.613	990228.883
403	655052.636	990327.508
404	654061.473	990333.561
405	655050.609	990338.805
406	655084.553	990338.805

Polígono No. 2 – Área de Influencia Directa		
Superficie de 1.1856 ha		
ID	Coordenada WGS84	
	Este	Norte
1	654483.032	990085.958
2	654464.482	990091.390
3	653970.434	990103.220
4	653940.362	990113.884
9	654242.330	990131.417
10	654044.855	990131.526
11	654155.105	990138.087
12	654138.239	990139.373
13	654361.440	990140.445
20	654146.598	990157.378
21	654114.516	990162.939
22	654067.223	990171.137
23	654067.223	990171.137

Polígono No. 3 – Área de Influencia Directa		
Superficie de 152.908 ha		
ID	Coordenada WGS84	

Roberto Carrasco A

PANAMERICANA, TRAMO: PUENTE DE LAS AMERICAS-VIA CENTENARIO EN ARRAIJAN, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE, y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, y el Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012, se surtió el proceso de evaluación del referido EsIA, tal como consta en el expediente correspondiente;

Que como parte del proceso de evaluación, se remitió el referido EsIA a la Dirección de Administración de Sistema de Información Ambiental (DASIAM), y a la Dirección Regional de MIAMBIENTE de Panamá Oeste y la Dirección de Gestión de Cuencas Hidrográficas, mediante MEMORANDO-DEIA-0005-0301-18; a las Unidades Ambientales Sectoriales (UAS): Instituto Nacional de Cultura (INAC), Ministerio de Salud (MINSA), Ministerio de Obras Públicas (MOP), Autoridad del Canal de Panamá (ACP), Instituto de Acueducto y Alcantarillado Nacionales (IDAAN) y el Sistema Nacional de Protección Civil (SINAPROC), Alcaldía de Arraiján; mediante nota DIEORA-DEIA-UAS-0003-0301-18 con fecha del 3 de enero de 2018;

Que la Dirección Regional de MIAMBIENTE de Panamá Oeste, y las UAS del MINSA, INAC, Alcaldía de Arraiján emiten sus comentarios fuera de tiempo, mientras que las UAS del ACP y SINAPROC, no hace ningún comentario, por lo tanto, se entiende que no tienen objeción al desarrollo del proyecto conforme a lo normado en el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 2009;

Que en cumplimiento de los artículos 33 y 35 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, el promotor entregó el 23 de enero de 2018, la constancia del extracto del aviso publicado en la sección de Clasificados del Diario La Prensa del 19 y 20 de enero de 2018 (v.f. 76 y 77) y 6 de febrero de 2018 los avisos de fijado y desfijado en la Alcaldía Municipal de Arraiján (v. f.194), para la consulta pública del estudio referido, sin embargo, no fueron recibidos comentarios en dicho período;

Que a través de MEMORANDO-DASIAM-0196-2018, recibido el 5 de marzo de 2018, DASIAM manifiesta que conforme a los puntos aportados se generan doce (12) polígonos, que se ubican en las cuencas N°142, Río principal Caimito y N°142 ríos entre el Caimito y Juan Díaz. De acuerdo al límite del SINAP el polígono 5 se localiza dentro del mismo y parcialmente dentro los polígonos 6 y 7;

Que mediante MEMORANDO-DEIA-0183-1403-18 de 14 de marzo de 2018, se le solicitó a la Dirección de Áreas Protegidas y Vida Silvestre copias de plano emitido por DASIAM a través de MEMORANDO –DASIAM-0221-2018 donde se verifican las coordenadas del proyecto en evaluación a lo que la Dirección de Áreas Protegidas a través de MEMORANDO-DAPVS-0558-2018 recibido el 14 de marzo de 2018, adjunta la siguiente información: copia del Memorando-DASIAM-0201-2018; polígono No.1 Área de influencia directa-coordenadas WGS84; dos planos sobre verificación de las coordenadas de la ubicación del proyecto, en respuesta al Memorando DAPVS-0417-18 (v.f. 272-317).

Que luego de la evaluación integral e interinstitucional del EsIA, Categoría III, correspondiente al proyecto denominado **ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE OBRAS PARA LA AMPLIACIÓN Y REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA PANAMERICANA, TRAMO: PUENTE DE LAS AMERICAS-VIA CENTENARIO EN ARRAIJAN, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE**, DIEORA mediante Informe Técnico que consta de fojas 83-90 del expediente administrativo, recomienda su aprobación fundamentándose en que el mencionado estudio cumple los requisitos dispuestos para tales efectos por el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009 y atiende adecuadamente los impactos producidos por la construcción del proyecto, considerándolo viable;

[Firma manuscrita]

Que mediante la Ley 8 del 25 de marzo de 2015, se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional del Ambiente;

Que el artículo 79 de la ley antes citada establece que en toda la normativa jurídica vigente relativa al ambiente donde diga Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM) se entenderá Ministerio de Ambiente;

Que el Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 del 05 de agosto de 2011, establece las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo provisto en la Ley 41 del 01 de julio de 1998, General de Ambiente;

Que la Ley 57 de 30 de septiembre de 1946 en su artículo 1 establece:

Artículo 1. Se declaran obras de utilidad pública la apertura y construcción de calles y de vías de toda clase en el territorio de la república de Panamá; los terrenos necesarios para tales obras, así como los destinados para caminos vecinales de cualquier clase que ellos sean, y los ensanches y mejoras de cualquiera clase en las vías de comunicaciones que se dejan mencionadas...”

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría III, correspondiente al proyecto denominado **ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE OBRAS PARA LA AMPLIACIÓN Y REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA PANAMERICANA, TRAMO: PUENTE DE LAS AMERICAS-VIA CENTENARIO EN ARRAIJAN, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE**, cuyo **PROMOTOR** es el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio y las ampliaciones, las cuales se integran y forman parte de esta Resolución.

Artículo 2. ADVERTIR al promotor del proyecto, **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. ADVERTIR al promotor del proyecto, que esta Resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normativas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4. ADVERTIR al promotor del proyecto, que en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental, **EL PROMOTOR** del Proyecto, tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Remediar y subsanar conflictos y afectaciones durante las diferentes etapas del proyecto en lo que respecta a la población afectada con el desarrollo del mismo.
- c. Realizar la ejecución del proyecto atendiendo las recomendaciones estipuladas a través de la nota sin número del 2 de septiembre de 2015; emitida por la Autoridad del Canal de Panamá, en respuesta a la nota OPE-15-07-0605 de 27 de julio de 2015.

- d. Mantener las medidas efectivas de protección y de seguridad para los transeúntes y vecinos que colindan con el proyecto, manteniendo siempre informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalando el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- e. Contar con el Plan de Reforestación por Compensación (sin fines de aprovechamiento), en donde por cada árbol talado, deberán plantarse 10 (diez) plántones, con un mínimo de 70% rendimiento, aprobado por la Dirección Regional de Panamá Oeste del MIAMBIENTE, cuya implementación será monitoreada por esta Dirección. El promotor se responsabiliza a darle mantenimiento a la plantación en un período no menor de cinco (5) años.
- f. Ceñir la realización de las obras de ampliación, solamente en la sección del área constructiva de los cuerpos de agua a intervenir; por lo que, el resto del bosque de galería existentes deberá ser preservado, según lo establecido en la Resolución JD-05-98 de 22 de enero de 1998, que reglamenta la Ley 1 de 3 de febrero de 1994 (Ley Forestal), en referencia a la protección de la cobertura boscosa, en las zonas circundantes al nacimiento de cualquier cauce natural de agua.
- g. Contar con la aprobación por la Dirección de Áreas Protegidas y Vida Silvestre, del Plan de Rescate y Reubicación de Flora (incluyendo la especie Amarillo (*Terminalia amazonia*), de acuerdo a lo estipulado en la Resolución AG- 0292- 2008 "Por la cual se establecen los requisitos para los Planes de Rescate y Reubicación de Fauna Silvestre" (G. O. 26063).
- h. Contar con aprobación de la autorización de obra en cauce de acuerdo con la Resolución AG-0342-2005 "*Que establece los requisitos para la autorización de obras en cauces naturales y se dicta otras disposiciones*", e incluir los resultados en los informes de seguimiento correspondientes.
- i. Implementar un plan de manejo arqueológico, el cual debe contemplar los siguientes puntos: caracterización arqueológica de las áreas de hallazgos en las coordenadas UTM (DATUM WGS 84) 650265E-989893N, 650229E-989942N, 650161E-989948N, 650174E-990010N, 650144E-990013N, 650105E-990007N y 649838E-990093N(con permiso de la Dirección Nacional de Patrimonio Histórico-DNPH).
- j. Realizar como medida de seguimiento el monitoreo arqueológico (por profesional idóneo) durante los movimientos de tierra de las obras de construcción, dada la probabilidad de hallazgos fortuitos al momento de realizar la remoción del terreno (el monitoreo debe tener permiso de DNPH);
- k. Entregar a la DNPH la solicitud de permiso y la propuesta técnica del plan de manejo arqueológico que incluya dichas labores arqueológicas, elaborada por un profesional idóneo para su debida aprobación, antes de realizar la caracterización arqueológica y el monitoreo arqueológico permanente.
- l. Informar al proyectista que la caracterización y el monitoreo arqueológico del proyecto será supervisado por DNPH.
- m. Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura, INAC, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- n. Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, de conformidad con la Resolución No. AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003; para lo que contará con treinta (30)

Lisbeth Laverde

- días hábiles, una vez la Dirección Regional del MIAMBIENTE de Panamá Oeste establezca el monto.
- o. Hacerse responsable del manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación final, durante las fases de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley 66 de 10 de noviembre de 1946 – Código Sanitario.
 - p. Presentar ante la Dirección Regional de MIAMBIENTE de Panamá Oeste cada seis (6) meses durante la construcción y una vez al año en la etapa de operación por un periodo de tres (3) años, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un informe sobre la implementación de las medidas de mitigación contempladas en el EsIA, información aclaratoria, Informe Técnico de evaluación y en la Resolución de Aprobación, en un (1) ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital (Cd). Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del promotor del proyecto.
 - q. Ejecutar un plan de cierre de la obra al culminar la construcción con el cual se restauren todos los sitios o frentes de construcción, se eliminan todo tipo de desechos, equipos e insumos utilizados.
 - r. Contar con el uso de suelo aprobado por la autoridad competente.
 - s. Solicitar los permisos de tala/poda de árboles/arbustos, ante la Dirección Regional de Panamá Oeste; y cumplir con la Resolución N°AG-0107-2005 del 17 de febrero de 2005.
 - t. Presentar, previo inicio de obras el PROMOTOR, el censo final de las estructuras que serán afectadas de acuerdo con el trazado del alineamiento del proyecto. El mismo será entregado junto con el primer informe de seguimiento.
 - u. Coordinar con la autoridad competente en el caso de que se tenga realizar cierres temporales de la vialidad o interrupción de algún servicio público, durante el desarrollo del proyecto. Para ello deberá realizar dichas actividades de acuerdo a las disposiciones de las autoridades competentes, y a su vez informar con anterioridad a los usuarios de estos servicios sobre la interrupción de los mismos, comunicándoles el horario y día en que se realizarán dichos trabajos.
 - v. Contar con la autorización por parte de la entidad competente, para ejecutar el proyecto dentro del área boscosa protegida, según el Acuerdo Municipal 24 del 5 de abril de 2012.
 - w. Contar con los permisos o mecanismos legales que sustenten el uso legítimo de los predios requeridos para el desarrollo del proyecto.

Artículo 5. ADVERTIR al promotor del proyecto que si durante las etapas de construcción o de operación del proyecto, el promotor decide abandonar la obra, deberá comunicar por escrito al Ministerio Ambiente, dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.

Artículo 6. ADVERTIR al promotor del proyecto, que si durante la fase de desarrollo, construcción y operación del proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a lo establecido en el Texto Único de la Ley 41 del 01 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias

Artículo 7. ADVERTIR al promotor del proyecto, que la presente Resolución Ambiental empezará a regir a partir de su notificación y tendrá vigencia de dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la misma.

Artículo 8. ADVERTIR al promotor del proyecto que en contra de la presente resolución podrá interponer Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley 41 del 01 de julio de 1998; Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 del 05 de agosto de 2011; y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veinte (20) días, del mes de marzo, del año dos mil dieciocho (2018).

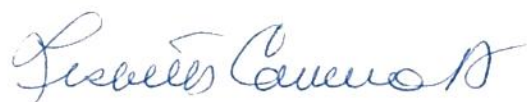
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


EMILIO SEMPRIS
Ministro de Ambiente




MALÚ RAMOS
Directora de Evaluación y
Ordenamiento Ambiental

MI AMBIENTE
Hoy 20 de marzo de 2018
Se dio a las 10:11 de la mañana
notifiqué personalmente a Marcos
Gedeño y de la presente
documentación Resolución
Cristóbal Chirchi Manuelito
Notificador Notificado



ADJUNTO

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE OBRAS PARA LA AMPLIACIÓN Y REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA PANAMERICANA, TRAMO: PUENTE DE LAS AMERICAS-VIA CENTENARIO EN ARRAIJAN, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE.

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: CONSTRUCCIÓN

Tercer Plano: MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS (MOP).

Cuarto Plano: ÁREA: 193.584 ha.

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA III APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 1A-036-2018 DE 20 DE marzo DE 2018.

Recibido por:

Marcos Bedeño V.
Nombre y apellidos
(en letra de molde)

Marcos Bedeño V.
Firma

6-706-110
N° de Cédula de I.P.

20 de marzo de 2018
Fecha